

Visto el oficio que con fecha 21 de Junio próximo pasado ha dirigido la Cámara del Senado al Ministerio del Interior y Policía, en el que participa que desde el momento en que se erigió en distrito Monte Cristy con las comunes que dependen ya hoy de él, debe tener representación en el Poder Legislativo.

Considerando: que para ello es de necesidad convocar extraordinariamente la asamblea electoral de dicho distrito para completar así el número de senadores y diputados que corresponden á la representación, según lo determina la Constitución del Estado en su artículo 23.

DECRETO:

Art. 1º Se convoca extraordinariamente la asamblea electoral del distrito de Monte Cristy, para elegir senador, diputado y los suplentes que han de representarlo, rigiéndose al efecto por la ley de la materia en vigor.

Art. 2º Las elecciones de que trata el artículo anterior, deberán efectuarse el día 1º de Setiembre del presente año.

Art. 3º Terminadas las elecciones y hechos los cómputos de que trata el artículo 15 de dicha ley, el presidente de la asamblea remitirá una de las copias del acta final á la presidencia de la Cámara del Senado, y otra al Ministerio del Interior.

Art. 4º El Ministro del Interior y Policía ordenará la ejecución de este decreto.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, á los 2 días del mes de Julio de 1879, año 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—Cesáreo Guillermo.—Refrendado: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de la Cartera de Interior y Policía, Luis Felipe Dujarric.

Núm. 1791.—RESOLUCION del P. E. disponiendo que los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, nombrados en 10 de Mayo de 1878, continúen en el ejercicio de sus funciones, hasta la resolución del C. N.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Resolución del Poder Ejecutivo.

Mientras el Congreso Nacional resuelva el conflicto que en

el orden judicial ha traído el nombramiento de nuevos magistrados de la Suprema Corte de Justicia, ejercido por la Cámara del Senado; para evitar los perjuicios que está sufriendo el país y por la parte que ese conflicto afecta el orden público, Resuelve el Poder Ejecutivo: que los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, nombrados en 10 de Mayo de 1878 por la Cámara Legislativa, continúen en el ejercicio de las funciones que les fueron conferidas, hasta la resolución definitiva del Congreso Nacional.

Dada en Santo Domingo, á los 22 días del mes de Julio de 1879, año 36 de la Independencia y 16 de la Restauración.—El Presidente de la República, Cesáreo Guillermo.—Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores, Manuel de J. Galván.—Refrendada: El Ministro de Hacienda y Comercio, encargado de los Despachos de Justicia é Instrucción Pública, Apolinar de Castro.—Refrendada: El Ministro de Guerra y Marina, encargado de la Cartera de lo Interior y Policía, Luis Felipe Dujarric.

Núm. 1792.—DECRETO del P. de la R. nombrando cinco Secretarios para el despacho de los negocios oficiales.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Cesáreo Guillermo, Presidente de la República.

Considerando: que ínterin se consuma en todas partes el movimiento iniciado por las poblaciones del Este y Sur de la República, proclamando la Constitución política de 1854 como el pacto fundamental de la Nación, debo usar de los poderes personales que me están conferidos por los manifiestos de los pueblos, para conservar el orden público y llevar á buen término el planeamiento regular de las instituciones en que dicho pacto hace estribar el organismo del Estado.

Que es preciso proveer al curso ordenado de los negocios oficiales, organizando el despacho provisional de cada ramo de la administración pública, hasta que sea posible entrar otra vez en la vía constitucional, y que vuelvan á funcionar en debida forma las diversas Secretarías de Estado. En nombre de la República,